No. DEL CONTRATO	202500000170				
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN E INSTALACIONES DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL Y VIVERO DEPARTAMENTAL.				
Modalidad de Selección	LICITACIÓN PUBLICA			No.	DC-GE-LP-001-2025
Contratista	UNION TEMPORAL MAGLO VIGILANCIA 2025	PN:		PJ:	
		C:		UT: X	
		Correo electrónico: lamagdalena0118@gmail.com			
	NIT: 901922217-6	CC N/A	Domicilio	Carrera 5 N 13ª-42, Florencia Caquetá.	
Plazo del contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.		Valor	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.672.107.336), M/CTE	

Entre los suscritos ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.117.550.370 de Florencia Caquetá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACIÓN, delegada como ORDENADORA DE GASTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, mediante resolución 002202 del 16 de septiembre de 2024, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JUAN PABLO RUBIANO MONTES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 6.803.629 de Florencia Caquetá, actuando en representación de la UNION TEMPORAL MAGLO VIGILANCIA 2025, con NIT. 901.922.217-6, en su calidad de CONTRATISTA; hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes:

PRIMERA: **OBJETO.-**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA

CON MEDIO HUMANO, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN E INSTALACIONES DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL Y VIVERO DEPARTAMENTAL.

SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA:- CONDICIONES TÉCNICAS:

Incluya aquí el cuadro con las especificaciones técnicas, así:

FICHA TÉCNICA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2025			
	Servicios Requeridos	Puestos	No. Vigilantes
EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/24 horas, todos los días del mes. Ubicado en la siguiente dirección: Carrera 13, Calle 15 Esquina - portería de la Gobernación.	1	3
	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos. Ubicado en la siguiente dirección: Carrera 13, Calle 15 Esquina - portería principal control ingreso personal.	1	1
	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, Radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos. Ubicado en la siguiente dirección: Carrera 13, Calle 15 Esquina - Control ingreso personal despacho del Señor Gobernador.	1	1

INSTALACIONES OFICINAS ARCHIVO DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/24 horas, todos los días del mes. Ubicado en la siguiente dirección: Calle 19 No. 9 Centro portería Archivo (antigua empresa de licores del Caquetá).	1	3
	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/24 horas, todos los días del mes. Ubicado en la siguiente dirección: Calle 19 No. 9 Centro portería talleres (antigua empresa de licores del Caquetá).	1	3
INSTALACIONES DEL VIVERO DEPARTAMENTAL	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/24 horas, todos los días del mes. Ubicado en la siguiente dirección: Km 3 vía Morelia	1	3
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/24 horas, todos los días del mes. Ubicado en la siguiente dirección: portería del edificio de la secretaría	1	3
SECRETARÍA DE SALUD SEDE EN ARRENDAMIENTO	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/24 horas, todos los días del mes. Ubicado en la siguiente dirección: Callé 20 # 11A - 8 barrio la Consolata, portería principal	1	3

	Un servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes de de lunes a viernes en horario de 12 horas diurnas de las 6:00 a.m. a las 6:00 p.m. Sin festivos Ubicado en la siguiente dirección: Callé 20 # 11a - 08 B/ La Consolata - móvil edificio	1	1
LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/24 horas, todos los días del mes. Ubicado en la siguiente dirección: portería principal , área perimetral de acceso que limita con el Bostezo.	1	3
	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/24 horas, todos los días del mes. Ubicado en la siguiente dirección: parte interior del laboratorio.	1	3
	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/24 horas, todos los días del mes. Ubicado en la siguiente dirección: portón de ingreso, parte de acceso sobre la calle 20 frente al Hospital María Inmaculada que colinda con el laboratorio Malaria.	1	3
	Un servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes de lunes a domingo en horario de 12 horas nocturas de las 06 p.m. a 06:00 a.m., todos los días del mes.	1	1

	Ubicado en la siguiente dirección: parte trasera que da sobre la calle 21, donde se encuentra parate del aislamiento del muro en concreto.		
ETV Y PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN (ANTES LABORATORIO HUMANOS)	Servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, arma de fuego, radioteléfono y detector de metales, con jornada laboral mes/24 horas, todos los días del mes. Ubicado en la siguiente dirección: Frente al Hospital María Inmaculada	1	3

CUARTA:-LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será:

- Edificio Central de la Gobernación del Caquetá: Carrera 13 Calle 15 esquina barrio el Centro de la ciudad de Florencia, Caquetá.
- Secretaria de Salud: calle 20 No. 11 A -08 del barrio la Inmaculada de la ciudad de Florencia, Caquetá.
- Secretaria de Educación Departamental: Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Barrio El Centro de la ciudad de Florencia, Caquetá.
- Laboratorio de Salud Pública: Carrera 9 calle 21 Esquina barrio La Consolata
- Archivo Departamental: Carrera 10C Calle 19 Esquina
- Vivero Departamental: Calle 22-27-54 Barrio Incoder.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1. GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

6.2.2. ESPECIFICAS

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad.

a. Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se cumpla y acaten las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, además de acatar las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, especialmente en lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales.
b. Entregar las dotaciones básicas, entendidas como el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de Vigilancia y Seguridad Privada masculino y femenino, de conformidad al art.4 del decreto 1979 de 2001 que facultó a la Supervigilancia a expedir la resolución No.510 de 2004 la cual regula todo lo concerniente al tema uniformes, distintivos y dotaciones para el personal.

UNIFORME DIARIO RESOLUCIÓN No.510 de 2004	
PRENDAS	**CARACTERISICAS**
GORRA	Cubre cabeza en paño o poliéster en forma circular o hexagonal, opcionalmente con ribete en la parte superior que combine con el color básico escogido, con escudo de la empresa y la inscripción "SEGURIDAD PRIVADA" en color amarillo que resalte con el color escogido en letras de 1 cm colocada entre la visera y la parte inferior, todo en el color básico escogido y debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
SACO O CHAQUETA	En paño o poliéster de corte corriente, solapas delgadas, mangas y puños lisos, sin fuelles o galones, con cuatro (4) botones del mismo color en pasta. En el lado derecho a la altura de la placa debe ir el apellido del personal de seguridad bordado o estampado en color amarillo. En la parte inferior llevará un bolsillo en cada lado con tapas rectas; o chaqueta de corte corriente la cual podrá ser impermeable del color básico escogido, con cremallera al frente y dos bolsillos en cada lado de forma diagonal. En la parte de la espalda, debe llevar impreso o bordado en forma paralela horizontal las palabras "SEGURIDAD PRIVADA" en color amarillo en la tonalidad que resalte con el color básico escogido, en tamaño de 5 cm a 7 cm de alto.

CAMISA	Color café, beige, habano, azul, gris o blanco, manga larga con puño sencillo de abotonar o manga corta en climas cálidos, cuello para corbata corte sencillo y un bolsillo liso al lado izquierdo el cual podrá tener tapa, la camisa debe llevar en bordado estampado en color amarillo el apellido del personal de seguridad.
CORBATA	Corbata de un solo fondo.
PANTALÓN	Pantalón de corte recta y bota lisa, dos bolsillos posteriores con tapas, dos bolsillos laterales diagonalmente, pasadores del mismo material del color básico escogido y ribete de 2 cm de ancho que combine con el color básico escogido, que va desde la pretina del pantalón hasta la bota, en ambos costados
CINTURÓN	En cuero o en lona que combine con el color básico escogido, en un ancho no superior a 5 cm. Podrá contar con un dispositivo adecuado para portar el arma, radio de comunicaciones, linterna u otros accesorios autorizados.
CALCETINES	En el color similar al básico escogido.
ZAPATOS	Para cordón en material de cuero liso o bota media caña en cuero color negro
FUNDA PORTA ARMA	Confeccionada en cuero o lona de color negro y correa de seguridad.
Parágrafo 1°. En climas cálidos no será obligatorio el uso del saco, pero en la espalda de la camisa debe llevar impreso o bordado en forma paralela horizontal las palabras "SEGURIDAD PRIVADA" en color amarillo que resalte con el color básico escogido, de tamaño de 5 cm a 7 cm de alto. Igualmente en la parte de adelante al lado derecho y a la altura de la¬ placa debe ir el apellido del personal de seguridad.	
Parágrafo 2° El personal femenino de los servicios de vigilancia y seguridad privada podrá usar pantalón o falda recta con abertura sobrepuesta en la parte trasera y ribetes laterales en cada costado de 2 cm de ancho que combine con el color básico escogido: La camisa de abotonar, manga larga con puño sencillo, cuello para corbata corte sencillo y dos bolsillos rectos con o sin tapas. Cubrecabezas del color básico escogido, este será igual a las características previstas en el artículo 3° de la presente resolución, medias veladas que concuerden con el color básico escogido y zapatos de tacón mediano en cuero negro	
Parágrafo 3°. Se exceptúa de la obligación de portar uniforme al personal de escoltas a personas, mercancías y vehículos	

La dotación para entregar a cada trabajador deberá con las prendas y características expuestas a continuación:

- ✓ Placa y carné de identificación.
- ✓ Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad PRIVADA, de conformidad a las especificaciones del art.87 del decreto 356/94 y art.12 de la resolución 510/04

- ✓ Radio de comunicaciones con su respectiva Licencia Vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones y/o medios alternos como celular con su respectivo contrato o certificación con un operador de telefonía celular.
- ✓ Arma de fuego de Dotación: "*Según lo dispuesto en el artículo 96 del decreto 356 de 1994,las empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas sólo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, entendiéndose como armas de defensa personal aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia tales como: Revólveres y pistolas que tengan calibre máximo 9.652 mm (38 pulgadas y longitud máxima de cañón 15.24 cm (6 pulgadas), pistolas que tengan funcionamiento o repetición automática o semiautomática, la capacidad del proveedor de la pistola no debe ser superior a 9 cartuchos a excepción de las que originalmente sean calibre 22, caso en el cual se amplía a 10 cartuchos, también pueden ser carabinas calibre 22s,22 L.R, no automáticas y escopetas cuya longitud de cañón no sea superior a 22 pulgadas , en perfecto estado de funcionamiento con registro del Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada vigente, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, a nombre de la empresa proponente".*
- ✓ Elementos de Oficina: Bolígrafo, libros de minuta, linternas, pito y directorio de teléfonos de emergencias.
- ✓ Detector de metales manual.

c. Suministrar y Efectuar con personal propio de la Empresa de Vigilancia, la supervisión del personal que preste el servicio.
d. Pagar a los vigilantes y al personal que se vincule para la prestación del servicio de vigilancia el salario correspondiente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, independientemente de la acusación de pagos que genere el Departamento, por lo cual, el contratista deberá contar con la solvencia económica o capacidad financiera suficiente para responder por esta obligación.
e. Prestar el servicio con personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA, con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia, quienes ejercerán el control del acceso del personal a las instalaciones objeto del contrato, y el cuidado de las sedes indicadas (edificio gobernación, Secretarías de Salud y Educación departamental, así como las antiguas instalaciones donde funcionaba la Empresa de Licores del Caquetá).
f. Prestar el servicio de vigilancia en los turnos y días establecidos en los estudios previos, pliegos y en la propuesta que se presente.
g. A través del personal que se vincule, vigilar, controlar y registrar el ingreso y salida de toda clase de personal de las instalaciones de la edificación.
h. A través del personal que se vincule, vigilar, controlar y registrar el ingreso y salida de elementos que tanto funcionarios como personal no vinculado con el Departamento que ingresen o extraigan de las instalaciones donde se presta el servicio objeto de la presente contratación efectuando el registro de los mismos.

i. Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de éste a través de los supervisores que la empresa contratista designe.
j. Presentar junto con la factura de cobro el certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.
k. Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones, objeto del contrato, quedan bajo la custodia de la empresa de vigilancia. El contratista responderá por cualquier reclamación que efectúe la Entidad, por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato, siempre que previamente medie el adelantamiento de un proceso administrativo o judicial que declare su responsabilidad. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia suministrado por el contratista. En caso que se determine responsabilidad de la Empresa de Vigilancia por los hechos ocurridos, la empresa de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles, sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo el Departamento frente al contratista.
l. Presentar un plan de seguridad a la iniciación del contrato, donde se recomienden estrategias y medidas de seguridad que puedan ser implementadas en las instalaciones objeto de prestación del servicio para minimizar los riesgos de las instalaciones a vigilar.
m. Impartir instrucciones precisas a los vigilantes de turno a fin, que lleven a cabo una inspección continúa en la zona perimetral del inmueble en procura de evitar la posible instalación de artefactos explosivos.
n. Impartir instrucciones precisas a los vigilantes de turno a fin que se lleven a cabo rondas especiales con el objeto de controlar el abandono de bolsas de basuras o escombros cerca de las edificaciones.
o. Adoptar las medidas tendientes a la protección de los inmuebles vigilados de inundaciones o incendios tales como:

 - ✓ Cerrar las llaves de paso de agua cuando se requiera;
 - ✓ Mantener las luces apagadas en los sitios y oficinas donde no se requieran, así como los aires acondicionados que no se estén utilizando, y
 - ✓ Cerrar las puertas de las oficinas y las ventanas de las mismas, cuando por cualquier circunstancia hayan quedado abiertas y represente un riesgo para el inmueble.

p. Designar uno o más coordinadores responsables de suministrar a la Policía Nacional, de manera inmediata, la información relacionada con hechos que puedan perturbar la

tranquilidad y seguridad, así como los medios técnicos que permitan la prevención de los mismos.

q. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados; de igual forma los puestos de vigilancia contratados deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten, o a solicitud de EL DEPARTAMENTO.
r. Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la Entidad a través del supervisor del contrato.
s. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
t. Allegar la renovación de la licencia de funcionamiento.
u. No podrá asignar vigilantes a miembros de una misma familia en las sedes para las que se contrata este servicio.
v. Renovar la Vigencia de licencias, revisadas, red de seguridad.
w. Renovar los Salvoconductos y demás documentos para la legal prestación del servicio.
x. Llevar un registro para el control del parque automotor que se encuentra en las Instalaciones de la Antigua empresa de Licores, para lo cual se dispondrá de un formato de planillas aprobada por las partes, que deberán ser diligenciadas cada vez que ingrese o salga un vehículo de las instalaciones
y. convocar las reuniones necesarias para el óptimo desarrollo del contrato.
z. Capacitar al personal operativo en buenas prácticas y manejo de medidas que contribuyan al ahorro de energía, en todas las dependencias que integran la Gobernación del Caquetá.
aa. El contratista garantizara el suministro de los elementos necesarios al personal que presta el servicio de vigilancia para que estos cumplan con las medidas de bioseguridad

6.2.2.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

a. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el supervisor o de los organismos de control.
b. Deberá contar con una oficina central en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

SEPTIMA: - VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para el presente contrato es de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.672.107.336)**, **M/CTE**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, en caso de que aplique la discriminación del IVA y del AIU.

PLAN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE VIGILANCIA EN MESES Y DÍAS	
VALOR DIARIO (Tarifa hasta el 14 de julio de 2025)	$5.523.589
VALOR DIARIO (Tarifa desde el 15 de julio al 31 de diciembre de 2025)	$5.614.135

VALOR MENSUAL (Tarifa hasta el 14 de julio de 2025)	**$165.707.670**
VALOR MENSUAL (Tarifa desde el 15 de julio al 31 de diciembre de 2025)	**$168.424.050**
VALOR TOTAL (Tarifa hasta el 14 de julio de 2025) - Cuatro (4) meses (14) días TOTAL 134 DÍAS	**$740.160.926**
VALOR TOTAL (Tarifa desde el 15 de julio al 31 de diciembre de 2025) - Cinco (5) meses (16) días TOTAL 166 DÍAS	**$931.946.410**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	**$1.672.107.336**

De todas maneras el valor por AIU del contrato de prestación de servicios, de acuerdo con la propuesta económica y adjudicada corresponde a CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($164.092.967) M/CTE

PARAGRAFO 1: De conformidad con la circular externa 20241300000445 de diciembre de 2024, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio del cual se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024, el Departamento del Caquetá estableció los costos diarios y mensuales por periodos en cumplimiento de las directrices que determino la superintendencia para el caso en particular.

Nota 1: Los precios incluyen todas las obligaciones tributarias (Departamentales o Nacionales) a las cuales esta como *responsable* quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

7.1. CARGAS TRIBUTARIAS TERRITORIALES

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Item	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.

6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago
8	FONSECOM (Ley 418)	5%	Se descuenta el 100% en el primer pago. Aplica solo para contratos de obra

En todo caso la entidad al momento de liquidar las estampillas verificara los casos excepcionales.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales mensualizados o proporcionales a los días ejecutados de acuerdo con los valores por día y meses del periodo.

VALOR DIARIO (Tarifa hasta el 14 de julio de 2025)	$	5.523.589
VALOR DIARIO (Tarifa desde el 15 de julio al 31 de diciembre de 2025)	$	5.614.135
VALOR MENSUAL (Tarifa hasta el 14 de julio de 2025)	**$**	**165.707.670**
VALOR MENSUAL (Tarifa desde el 15 de julio al 31 de diciembre de 2025)	**$**	**168.424.050**

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), siguientes a la radicación con la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada por las facturas o documento equivalente, la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, de conformidad a la normatividad vigente.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

NOVENA-SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025010051 del 10 de enero de 2025.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto.

DECIMA- GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

10.1. CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	Calidad del servicio \| 20% del valor total del contrato \| Durante el plazo del contrato y seis (6) más.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por

	la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 salarios Mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• **Número y año del contrato:** Igual al período de ejecución del contrato. • **Objeto del contrato:** prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada fija, con medio humano, sin arma de fuego, con radioteléfono u otro medio alterno, para las instalaciones de los establecimientos educativos públicos ubicados en los municipios no certificados del departamento del Caquetá

UNDECIMA- INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DESIMA SEGUNDA- SUPERVISION: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la

entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACION,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA. - CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren

las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: el contrato se liquidara unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGESIMA .-TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA TERCERA. - **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista.

VIGESIMA CUARTA. - - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la Gobernación del Caquetá.

VIGESIMA SEXTA:- NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá

El Contratista: Carrera 5 N 13ª-42, Florencia Caquetá o al teléfono 3188432103 o al correo electrónico: lamagdalena0118@gmail.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma secop II.

POR EL DEPARTAMENTO
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación del Departamento del Caquetá.
Delegada como ordenadora del gasto del Departamento del Caquetá.

POR EL CONTRATISTA
JUAN PABLO RUBIANO MONTES
Representante legal de la UNION TEMPORAL MAGLO VIGILANCIA 2025

Proyectó y revisó:
Yeisson Hawer Velasco Guarnizo
Abogado DTC Caquetá.

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1	Documento inicial, versión 1.	15/12/23
2	Documento modificado, versión 2.	15/09/24